

DIFÍCIL RECAUDO					
No.	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDO	PERÍODO DEL MAYOR VALOR	No. DE RESOLUCIÓN	VALOR A DEPURAR
1	19.302.060	JAIME LUIS CASTILLO MONTILLA	2005	2042	870.454
2	21.066.072	MATEUS CRUZ ELSA	2005	1687	292.888
3	41.627.268	BLANCA CECILIA LÓPEZ CORTÉS	2008	4103	787.848
4	41.707.311	MARÍA DEL CARMEN BUITRAGO DE PEDREROS	2006	30128	730.955
5	28.169.272	GOMÉZ RODRÍGUEZ YOHANNA	2008	36518	720.746
6	41.634.124	ANA URREGO	2007	11	603.466
7	41.430.206	MARÍA EMMA ROZO SUÁREZ	2006	887	416.053
TOTAL					4.422.410

ARTÍCULO 3º. Son parte integral de la presente Resolución, las fichas técnicas de depuración extraordinaria enunciadas en los artículos 1º y 2º de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 3203 (Diciembre 24 de 2019)

“Por la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la resolución 163 del 09 de febrero de 2018, por la cual se designan los pares para la evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 330 de 2008 y 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 593 del 02 de noviembre de 2017, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito y se creó una dependencia denominada “*Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo*”, adscrita a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional.

Que mediante resolución 163 del 09 de febrero de 2018, se designaron los pares para la evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en el artículo primero de la resolución 163 del 09 de febrero de 2018, se designó, entre otros, como pares para que adelanten el proceso de valoración de competencias de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, a:

PAR EVALUADO	PAR EVALUADOR
DIRECTOR(A) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Que mediante oficio I-2019-104417 del 27 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Integración Institucional, solicitó la designación del PAR para la evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación y Educación para el Trabajo, para lo cual remitió la siguiente propuesta de modificación y designación de pares, así.

PAR EVALUADO	PAR EVALUADOR
DIRECTOR(A) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
DIRECTOR(A) DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Que se hace necesario modificar y adicionar el artículo primero de la resolución 163 del 09 de febrero de 2018, con el fin de garantizar la evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Secretaría de Educación del Distrito

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el par evaluador del Director(a) de Inspección y Vigilancia y **ADICIONAR** una designación como par, para que adelante el proceso de valoración de competencias de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, a:

PAR EVALUADO	PAR EVALUADOR
DIRECTOR(A) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
DIRECTOR(A) DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrit

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000050 (Enero 30 de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución No SDH – 628 de 26 de diciembre de 2019 que modificó la Resolución No SDH – 190 del 22 de noviembre de 2018, fijando un nuevo plazo para el pago con descuento del 10% del Impuesto Predial Unificado y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 422 de 1996, artículos 5° y 11 del Acuerdo 648 de 2016 y los artículos 8°, 10°, 16° y 18° del Decreto Distrital 474 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996 “Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993” dispone: “Lugar y Plazos para Presentar las Declaraciones. Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo,

el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto”.

Que el artículo 130 ibídem señala: “El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total o parcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demás entidades financieras (...)”.

Que los parágrafos 3° de los artículos 1° y 8° del Acuerdo 26 de 1998 “Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, establecen que el pago de las obligaciones tributarias allí mencionadas, deberán efectuarse, atendiendo los plazos especiales, que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 5° y 11° del Acuerdo Distrital 648 del 2016, “Por el cual se Simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras disposiciones”, establecen que: “Artículo 5°. Sistema mixto de declaración y facturación para impuestos distritales”; Artículo 11°. Incentivos para el pago. La Secretaría Distrital de Hacienda, podrá otorgar descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre Vehículos Automotores, por hechos como pronto pago, presentación electrónica, inscripción en el RIT, notificación electrónica, y pago virtual entre otras, lo anterior de conformidad a las condiciones y plazos señalados en el reglamento que se adopte para este efecto. Estos descuentos no podrán exceder del trece por ciento (13%) del valor del impuesto a cargo. No obstante, lo anterior, en ningún caso el descuento por pronto pago podrá ser inferior al 10% del impuesto a cargo.”

Que los artículos 8°, 10°, y 18° del Decreto Distrital 474